

Políticas públicas interculturales: más allá del derecho a consulta como mecanismo de participación indígena

Artículo recibido: 20 de marzo de 2021.
Aceptado: 18 de junio de 2021.

Carolina A. Maidana

Universidad Nacional de La Plata
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Argentina
✉ maidanacarolinaa@yahoo.com.ar

Stella Maris García

Universidad Nacional de La Plata
Argentina
✉ elitagarciacitybell@gmail.com

María Fernanda Alonso

Universidad Nacional de La Plata
Argentina
✉ alonsomfernanda90@gmail.com

Resumen

Hace tres décadas un nuevo corpus legislativo abrió un inédito camino hacia la efectivización de los derechos de los pueblos indígenas. En ese momento comenzamos a acompañar, desde el Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social (LIAS) de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM), Universidad Nacional de La Plata (UNLP), los procesos de organización de diferentes nucleamientos indígenas en la región periurbana de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Estos procesos organizativos implican diferentes acciones vinculadas no sólo a diversas pertenencias étnicas/identitarias, a singulares historias, trayectorias y cosmovisiones, sino también a posibilidades concretas de acceso a la tierra y a la vivienda en el medio urbano; posibilidades que son habilitadas o limitadas en diferentes momentos históricos por el mercado inmobiliario y del suelo, la legislación vigente y las políticas públicas a ello vinculadas. En este trabajo damos cuenta de las experiencias de lucha por el acceso al suelo urbano de tres comunidades indígenas para reflexionar críticamente sobre los conceptos de participación e interculturalidad.

Palabras clave: política pública; participación; interculturalidad; pueblos indígenas

Intercultural public policies: beyond the right to consultation as a mechanism for indigenous participation

Abstract

Three decades ago a new legislative corpus opened an unprecedented path towards the realization of indigenous people's rights. At this time we begin to support, from the Research Laboratory in Social Anthropology (LIAS) of the School of Natural Sciences and Museum (FCNyM), National University of La Plata (UNLP), the organization processes of different indigenous groups in the urban region of La Plata, province of Buenos Aires, Argentina. These organizational processes involve different actions linked not only to various ethnic/identity belongings, unique histories, trajectories and worldviews, but also to concrete possibilities of access to land and housing in the urban environment; possibilities that are enabled or limited at different historical times by the real estate and land market, current legislation and public policies linked to it. In this paper we give an account of the experiences of struggle for access to urban land of three indigenous communities to reflect critically on the concepts of participation and interculturality.

Key words: public policy; participation; interculturality; indigenous peoples

Políticas públicas interculturais: além do direito à consulta como mecanismo de participação indígena

Resumo

Há três décadas, um novo corpus legislativo abriu um inédito caminho para a efetivação dos direitos dos povos indígenas. Neste momento começamos a acompanhar, desde o Laboratório de Pesquisas em Antropologia Social (LIAS) da Faculdade de Ciências Naturais e Museu (FCNyM), Universidade Nacional de La Plata (UNLP), os processos de organização de diferentes nucleamentos indígenas na região periurbana de La Plata, província de Buenos Aires, Argentina. Estes processos organizativos implicam diferentes ações vinculadas não só a diversas pertenças étnicas/identitárias, a singulares histórias, trajetórias e cosmovisões, mas também a possibilidades concretas de acesso à terra e à habitação no meio urbano; possibilidades que são habilitadas ou limitadas em diferentes momentos históricos pelo mercado imobiliário e fundiário, pela legislação vigente e pelas políticas públicas a ela ligadas. Neste trabalho damos conta das experiências de luta pelo acesso ao solo urbano de três comunidades indígenas para refletir criticamente sobre os conceitos de participação e interculturalidade.

Palavras-chave: políticas públicas; participação, interculturalidade, povos indígenas

Introducción

En Argentina, al igual que en todos los países de América Latina, se conocen un gran número de rebeliones e insurrecciones indígenas desde el siglo XVI y en especial durante el siglo XIX, cuando se emprenden campañas militares para la conquista de territorios internos y se promulgan leyes de corte liberal que redundan en la desposesión territorial de los pueblos indígenas (como por ejemplo la “Campaña del desierto” en Argentina); reivindicaciones étnicas que desde el último cuarto del siglo XX se canalizaron mediante nuevas formas de articulación con el Estado, expresándose usualmente a través de organizaciones civiles, asumiendo lógicas estatales y negociadoras (Barabas, 2008). A pesar de ello Argentina ha construido una imagen de país “blanco”, “venido de los barcos” (Tamagno, 2001; Ibañez Caselli, 2002). Una imagen que se encuentra fuertemente arraigada en el sentido común y es aún hoy reiterada en discursos políticos y reproducida por/en los medios de comunicación (Lenton, 2010; Balazote, 2015). Es así que, aunque en Argentina los pueblos indígenas siempre constituyeron una temática de Estado (Ottenheimer y Zubrycki, 2010) y fueron alcanzados de manera dispar por políticas públicas destinadas a la población en general, la conceptualización de la política indígena como política social es relativamente reciente (Mombello, 2002). Esta conceptualización se dio en la década de 1990 junto al desarrollo y adopción de un corpus de derechos colectivos enmarcado en nuevos principios de relación entre los Estados y los pueblos indígenas. No sólo estos reconocimientos jurídicos sino todos los otorgados a los pueblos indígenas, desde la colonia hasta nuestros días, se relacionan con coyunturas sociopolíticas, económicas y con la propia historia de lucha de estos pueblos. De allí que la nueva visibilidad política y cultural que implican las transformaciones a las cuales nos referimos, encuentren sus orígenes no sólo en el reconocimiento de los Derechos Humanos y la pluralidad cultural a nivel internacional, que fue impactando diferencialmente en los niveles nacionales y locales, sino también en la movilización etnopolítica vehiculizada desde la década de 1970 a través de nuevos canales de expresión y negociación con el Estado (Barabas, 2008), lo que implicó un nuevo camino de avances y retrocesos en la efectivización de derechos económicos, sociales y culturales.

Desde el Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social (LIAS) hace tres décadas que acompañamos los procesos de organización, lucha y visibilización de diversos nucleamientos¹ indígenas en la región periurbana de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Esta trayectoria comenzó a delinearse acompañando la organización de familias indígenas qom en el medio urbano a través de proyectos de investigación y extensión universitaria, desde los cuales analizamos la identidad étnica en el medio urbano (vinculada a su vez a otras identidades). Fue así que a lo largo del tiempo profundizamos en el tratamiento teórico de los conceptos de identidad, diversidad, desigualdad, medio urbano, bilingüismo, educación intercultural bilingüe e interculturalidad, y las tareas de investigación y extensión realizadas junto al pueblo qom se extendieron a otros pueblos indígenas de la región. Dichas tareas implicaron,

1 Utilizamos el término nucleamiento acuñado por Tamagno (2001) para referirnos a los procesos por los cuales los migrantes indígenas se reúnen en diferentes espacios geográficos y también para describir las áreas de concentración, producto de su (re) organización, de este tipo de población; es decir, las organizaciones territoriales resultantes del “juntarse” cuando esto es posible.

en el marco de lo que Bourdieu y otros (1975) definen como objetivación participante, la valoración del diálogo con los referentes y las comunidades junto a quienes trabajamos. Por ello, incluyeron participaciones conjuntas en congresos y jornadas de la especialidad así como en talleres y encuentros organizados desde organismos gubernamentales y no gubernamentales, y la elaboración de informes y asesorías con y para ellos (Maidana, Tamagno y Martínez, 2020).

En este trabajo abordamos las experiencias de organización etnopolítica de tres nucleamientos indígenas, pertenecientes a los pueblos-Nación Qom, Ava Guaraní y Mocoví, considerando las diferentes estrategias de acción y los contextos socio políticos en los que arribaron a la provincia de Buenos Aires y se organizaron para llevar adelante sus demandas por el acceso al suelo urbano en articulación con distintas políticas públicas y agencias estatales. Para ello integramos el análisis de fuentes secundarias (legislación, notas periodísticas y bibliografía específica, entre otras) con la producción de fuentes primarias (en el marco de la objetivación participante y entrevistas semi-estructuradas). Luego, planteamos una revisión crítica de ciertos conceptos asociados a las políticas indigenistas como son los de participación e interculturalidad, asumiendo que toda descripción implica una teoría y que, por lo tanto, las conceptualizaciones con las que se describe una determinada situación expresan valores a través de los cuales ésta es pensada y condicionan el accionar de quienes las utilizan (Bourdieu et al., 1975).

En las últimas décadas, se han multiplicado las experiencias calificadas como “participativas” en diferentes ámbitos. Como explicita Rofman (2016), algunas aproximaciones al respecto jerarquizan el papel que juega la sociedad civil en las decisiones estatales. Este punto de vista sostuvo el auge que, durante las últimas décadas del siglo XX, tuvo el modelo de la participación social o comunitaria, donde la acción de los participantes se visualiza acotada a los problemas de su comunidad y separada de los procesos de decisión política de mayor escala. Sin embargo, en momentos de crisis, con el aumento de la conflictividad social y política, cobró fuerza otra perspectiva, que pone el foco en la potencialidad política de la acción colectiva. La misma autora señala que, más allá de estos matices, ambos abordajes conciben a la sociedad civil como un ámbito separado del mundo estatal. Por lo tanto considera que estas vertientes no han enfatizado la relación de los fenómenos participativos con la dinámica del Estado y de las políticas públicas. Es en este sentido que propone, como forma de hacer más visible el punto de encuentro entre la cuestión de la participación y el campo de las políticas públicas, la adopción de la perspectiva de la “participación ciudadana” que alude directamente a la participación de la ciudadanía². Desde esta perspectiva los procesos de política pública no sólo remiten al conjunto de decisiones y acciones emprendidas por el gobierno para influir sobre situaciones consideradas prioritarias en un momento determinado (Tamayo Sáez, 1997) sino que incluyen al universo de prácticas de intervención de la sociedad en la decisión y la gestión de los asuntos públicos, que tampoco se restringen a las problemáticas que afectan a los involucrados en las experiencias participativas, sino que abarcan cuestiones de interés social, colectivo.

2 Es decir, a la sociedad civil operando en el marco de los derechos y obligaciones establecidos normativamente desde el Estado.

En relación a los pueblos indígenas de Argentina, es principalmente en la Ley Nacional 23.302³, las normativas internacionales tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989⁴, la reformada Constitución Nacional de 1994⁵ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁶, que se establece como principio central el derecho de estos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida; principio que fundamenta los derechos de participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado, habilitando la intervención de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones de políticas y medidas estatales que los afectan/incumben. Como señala Yrigoyen Fajardo (2009) el derecho de participación consiste en la intervención en todas las fases del ciclo y no sólo en momentos iniciales de una política, programa o proyecto⁷; ya que está “estrechamente conectado a la idea de los pueblos indígenas con igual dignidad y capacidad a otros pueblos” y “el respeto a la dignidad de los pueblos como colectivos supone que el Estado no debe tomar decisiones sin tenerlos en cuenta” (Yrigoyen Fajardo, 2009, p.32). En este sentido la participación se relaciona a la interculturalidad, no como situación de hecho⁸ sino como principio normativo. Es decir, en tanto “propuesta ético-política que busca perfeccionar el concepto de ciudadanía con el fin de añadir a los derechos ya consagrados de libertad e igualdad ante la ley, el del reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos, culturas y grupos étnicos que conviven dentro de las fronteras de las naciones-Estado” (Fuller Osoreo, 2002). Esta acepción del término “interculturalidad” fue difundida en las últimas décadas del siglo XX, principalmente en el ámbito educativo y ligada a espacios caracterizados por el pluralismo cultural (Barabas, 2015). Como señala Fuller Osoreo (2002) es en la necesidad de construir ciudadanías diferenciadas, que aseguren que cada persona verá garantizado su derecho a la igualdad como ser humano y al reconocimiento como miembro de una nación o grupo étnico, que se anuda el debate sobre la interculturalidad. Es decir, en la búsqueda de generar espacios de deliberación y acuerdo en el que no existan pueblos excluidos de representación, opinión y capacidad de decisión en los ámbitos de administración del poder. Esto supone el diálogo intercultural. Por ello la interculturalidad constituye aún una meta a alcanzar frente a un pluralismo desigual (Barabas, 2015) en el que las relaciones entre diferentes grupos étnicos se fundan en profundas desigualdades en el acceso a recursos materiales y simbólicos (Fuller Osoreo, 2002). La interculturalidad plena, en el sentido de diálogo simétrico, fecundo y enriquecedor, sólo será posible si se superan dichas condiciones de desigualdad y ciertas ideas muy arraigadas en

3 B.O. 12/11/85.

4 Aprobado por Ley 24.071 (B.O. 10/4/92), el Poder Ejecutivo dictó el instrumento de ratificación el 17 de abril del año 2000, que fue depositado en la OIT el 3 de julio de ese año. Según la reglamentación internacional el Convenio “entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación” (Art. 38, Inc.3); por ello se afirma que el Convenio 169 rige en Argentina desde el 3 de julio de 2001.

5 A través de su Art. 75 Inc. 17, donde se reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”.

6 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones.

7 Pasada la consulta, la participación debe continuar en las fases de aplicación y evaluación.

8 Como coexistencia de culturas diferentes al interior de un Estado-nación.

la sociedad nacional, que impiden nuevos modos de relación. Reconocer que Argentina no es un país venido de los barcos, asumir el genocidio/etnocidio sobre el cual se construyó el Estado-nación y el hecho de que éste fue necesario para desarrollar las formas productivas que garantizarían el enriquecimiento de los sectores dominantes, es un requisito indispensable para que los pueblos indígenas puedan dialogar en pie de igualdad (Tamagno, 2015; Protocolo, 2017).

Si bien ambos conceptos, participación e interculturalidad, comenzaron a implementarse en el campo de las políticas públicas ante las exigencias de distintos organismos internacionales, también lo hicieron en respuesta a las organizaciones indígenas, que los tomaron e incluso resignificaron, al movilizarse, a nivel local y global, para hacer cumplir sus derechos. De allí la importancia de su abordaje crítico, fundado en la necesidad de responder al enorme desafío que implica comprender e interpretar la situación de estos pueblos en el contexto latinoamericano en general y en Argentina en particular, generando conceptualizaciones que no devengan en obstáculos al ser operacionalizadas en el contexto de las políticas sociales. Los casos que presentamos ponen de relieve, con diferentes matices, la interacción de la sociedad civil con el Estado en el desarrollo de políticas públicas, expresando tensiones, alcances y limitaciones para la efectivización de derechos no sólo territoriales sino otros de carácter económico, social y cultural vinculados a la posibilidad de acceso al suelo urbano.

Las políticas públicas indígenas, una contextualización

Como señala Laura Golbert (2004), es crucial observar las políticas sociales en el marco de un análisis histórico, que evalúe tanto el tratamiento que el Estado le ha dado a una determinada situación, así como las transformaciones atravesadas por la población destinataria de las distintas políticas públicas. En este sentido consideramos necesario realizar una contextualización general de las políticas sociales, y abordar particularmente el devenir de la legislación referida a pueblos indígenas tras el retorno democrático en 1983 (luego de la última dictadura militar) y, específicamente, en la década de 1990, cuando comenzaron a surgir en el campo de las políticas públicas las nociones de participación e interculturalidad y se modificó y amplió sustancialmente la normativa referida a los pueblos indígenas a partir de la “irrupción de conceptos innovadores de algunas nociones clásicas del derecho que cuestionan las políticas legislativas tradicionales” (Altabe et al., 1996, p.78).

La década de los noventa fue un momento de profundas transformaciones socio-económicas que acompañaron nuevas lógicas y formas de entender las políticas sociales en general y las políticas indígenas en particular. Como remarcan diversos autores, entre fines de los 80 y principios de los 90 se desmantelaron y reconfiguraron los dispositivos de política social que se habían desarrollado en el marco del Estado argentino hasta ese momento. En este contexto tres conceptos pasan a ser la clave de la política pública: desestatización (privatizaciones), descentralización y focalización (Svampa, 2005). El neoliberalismo transformó las políticas sociales, adoptando muchas de las modalidades “sugeridas” por los organismos internacionales de crédito, entre las que se encuentra el paradigma de la participación. En este sentido Arcidiácono (2011) menciona que los organismos internacionales de asistencia

crediticia, como el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Naciones Unidas, se constituyeron en actores centrales en relación con la incorporación de la sociedad civil en las políticas públicas. La misma autora resalta que la participación fue promovida durante la etapa de implementación de las políticas principalmente y, en menor medida, en el diseño y la evaluación. Es importante remarcar que este paradigma se encarna en el contexto antes mencionado, donde el discurso neoliberal instaló en el sentido común “una imagen ‘demoníaca’ del Estado, asentada en ubicuas argumentaciones acerca de la burocratización y descontrolada expansión del gasto público” (Lenton y Lorenzetti, 2005, p.268), que justificaba la retracción del mismo y proponía la participación ciudadana (a través de ONG o los propios destinatarios) como estrategia de “transparencia” en las políticas sociales. Esta utilización neoliberal del concepto de participación lleva a una “confluencia perversa” (Dagnino, 2002, 2008) entre los intereses del Estado, que se reduce y elude su papel de garante de derechos, y los de la sociedad civil, que busca profundizar la democracia y extender el ejercicio de la ciudadanía. Dagnino resalta que “la perversidad está ubicada en el hecho de que, apuntando hacia direcciones opuestas y hasta antagónicas, ambos proyectos requieren una sociedad civil activa y propositiva” (Dagnino, 2002, pp.370-371).

Por otra parte, en el campo de las políticas indígenas, asistimos a un momento de transformaciones, motorizadas por la organización y la lucha etnopolítica, que se pusieron en escena al visibilizar una vez más sus demandas ante el Estado⁹. Así, “varias provincias (Formosa, 1984 - Salta, 1986 - Chaco y Río Negro, 1987 - Misiones, 1989 - Santa Fe, 1993) comenzaron a incorporar legislación que buscaba dar respuesta a las demandas indígenas” (García y Paladino, 2007, p.15).

Tras el surgimiento de la pionera Ley provincial 426 “integral del aborígen” de la provincia de Formosa (1984), surge en el año 1985 la antes mencionada Ley nacional 23.302 “Sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes” en la que se especifica la participación de los pueblos indígenas en las políticas públicas que a ellos les atañen. Bajo dicha normativa se preveía la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), punto que fue reglamentado recién en 1989. Según el Artículo N° 5 de la mencionada ley, este organismo debía ser un ente descentralizado y con participación indígena. Pero, como señalan distintos autores esto no sucedió y ciertos conceptos presentes en la normativa actuaron como obstáculos para su reglamentación y operativización (Tamagno, 1997; Mombello, 2002).

En el año 1992, el Congreso Nacional aprobó (a través de la Ley 24.071) el Convenio 169 “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes” de la OIT. En esta legislación internacional se establece el derecho a la consulta y la participación directa en la definición e implementación de políticas de desarrollo, territoriales, educativas, sanitarias y otras en las que estén implicados los intereses de los pueblos indígenas (Gonzalez et al., 2019). Por otra parte, la Reforma Constitucional de 1994, que contó con el acompañamiento de diversos referentes de los pueblos de distintas regiones del país¹⁰, incorporó los

9 Las organizaciones indígenas son un sujeto histórico con una larga trayectoria de movilizaciones que, aunque de diferente tipo, involucraron siempre propósitos semejantes (Barabas, 2008).

10 La Ley N.º 24.309 declaró la necesidad de la Reforma de la Constitución Argentina e incorporó en su art. 3 Inc. LL: “la adecuación de los textos constitucionales a fin de garantizar

derechos indígenas en el artículo 75 inciso 17 que especifica “(...) asegurar su participación [la de los pueblos indígenas] en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten” (Constitución Nacional, 1994). Como señalan González et al. (2019), si bien en la Constitución Nacional no se habla de Consulta previa, libre e informada, fue bajo esta modalidad que se configuró en principio la participación indígena en las políticas públicas que a ellos les atañen.

En 1995 se aprobó un proyecto de movilización indígena a nivel nacional para que las reformas a encarar se hicieran según las aspiraciones de estos pueblos. Así nació el Programa de Participación de Pueblos Indígenas (PPI), financiado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación con el objetivo de que “los pueblos indígenas a partir de su participación protagónica aporten los criterios y pautas que debe cumplimentar el estado para hacer efectiva la operativización del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional”.

El proyecto, diseñado por la Asesoría Jurídica de ENDEPA¹¹ y suscripto por la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA), procuraba promover la participación política de líderes o referentes de comunidades de base de todo el país, que había demostrado ser competente para el cabildeo en la Asamblea Constituyente. Su meta era que los indígenas pudieran co-legislar con sus representantes políticos en el Congreso. Para ello, había que discutir primero internamente y consensuar demandas y propuestas¹² (Carrasco, 2002, pp.10-11).

En 1996, mientras se discutían las pautas para implementar y reglamentar el artículo 75 inciso 17, la Secretaría de Desarrollo Social dictó la Resolución N° 4811/96 que creó la figura legal de “Comunidad Indígena” para la tramitación de las personerías jurídicas. En relación a ello y a la existencia de diversas organizaciones indígenas de hecho, estructuradas en comisiones vecinales con reconocimiento municipal, constituidas en cooperativas legalmente reconocidas e institucionalizadas bajo la forma legal de Asociaciones Civiles, una referente indígena planteaba:

Poco o mucho se ha logrado [...] Entonces, dejemos que crezcan, porque si no dejamos crecer vamos a tener una sola personería y una sola es el tema social. No lo entiendo en ningún momento, pero jamás acepté la 4811 [...] hay cosas que no encajan

la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas”. Producto de este texto, se presentaron alrededor de sesenta Proyectos en la Convención Constituyente y allí, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías redactó el texto que se incorporó en el artículo 75 inciso 17, tras ser modificado por la Comisión de Redacción el día 10 de agosto de 1994 y bajar al recinto el día 11. Este día fue aprobado por aclamación y unanimidad, con la presencia en las bandejas del recinto de representantes de catorce pueblos indígenas de Argentina (Frites, 2011).

11 Equipo Nacional de Pastoral Aborigen.

12 Por ello se realizaron, entre junio de 1996 y septiembre de 1997, reuniones de trabajo en cinco niveles: a nivel comunitario, zonal (varias comunidades), provincial, regional y un foro nacional. En estos encuentros participaron, además de indígenas, asesores, equipos de apoyo, ONG, colaboradores, y en ocasiones se contrataron servicios profesionales a terceros. En la lectura de las conclusiones finales de las reuniones estuvieron presentes también funcionarios del INAI y del Servicio Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social (Carrasco, 2002).

dentro de nuestro crecimiento como Pueblo [...] Está buena la 4811 pero acá te ponen muchas trabas [...] siempre la negación está entre el Estado y el indígena (Citado en Maidana, 2012).

Durante años distintas organizaciones indígenas litigaron contra el Estado Nacional por el hecho de no hacerse efectiva la participación de sus pueblos en el INAI. Fue recién en el año 2004, a través de la Resolución del INAI N° 152/2004, que se conformó el Consejo de Participación Indígena (CPI) (González et al., 2019) espacio que, como su nombre lo indica, busca garantizar la participación indígena dentro de este organismo.

“En 2008, la constitución del Consejo de Coordinación dentro del INAI da nuevo impulso a la demorada incorporación de indígenas como asesores del órgano indigenista” (Briones, 2015, p.26) y en el año 2010, mediante el Decreto N° 702/10 se crea en la órbita de este Instituto, la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas (DADI), teniendo como responsabilidad primaria

promover la mayor participación de los pueblos indígenas en los procesos generadores de políticas públicas que los afecten, impulsando entre las comunidades el pleno ejercicio de sus derechos a través del conocimiento de estos y de las herramientas para ejercerlos (Decreto N° 702/10).

Es en este contexto, y considerando un Informe Técnico elaborado por la DADI, donde se recomienda la creación de un área específica en materia de consulta y fortalecimiento comunitario indígena. Pero ha sido recientemente que mediante la Resolución 30/2021 en el INAI se creó el “Área de Fortalecimiento Comunitario y Consulta Previa, Libre e Informada”,

con el objetivo de resguardar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y el fortalecimiento de sus comunidades, a través de la participación y la Consulta Previa Libre e Informada, esencial para consolidar el Diálogo Intercultural, y permitir el diseño de políticas públicas adecuadas entre de los pueblos indígenas y el Estado (Resolución 30/2021).

En este contexto, el concepto de interculturalidad también fue tomando protagonismo, principalmente en torno al tratamiento de políticas educativas y de salud, en contextos caracterizados por una pluralidad cultural de hecho, y fundamentalmente, entre las poblaciones indígenas, siendo un momento trascendente para su legitimación la Reunión Gubernamental de los Países de América Latina y el Caribe de 1981 (Ibañez Caselli, 2002). En esta reunión dicho concepto se presentó como una propuesta ética y políticamente superadora frente al fracaso de políticas integracionistas y asimilacionistas no exentas de subestimación y paternalismo, y de aquellas fundadas en el multiculturalismo, es decir, una “serie de políticas que en el seno de una sociedad determinada se despliegan en el plano del derecho en aras de apuntalar o no determinadas articulaciones de la multiculturalidad” (Restrepo, 2004, pp.277-278). En tanto hecho de orden jurídico y político no existe un solo multiculturalismo sino varios y hasta inconmensurables concepciones y materializaciones del mismo. En el ámbito normativo interno de la Nación Argentina, mencionamos los derechos

reconocidos particularmente en el artículo 75 inciso 17; en la Constitución Nacional, del mismo modo la Carta Constitucional Provincial establece en el inciso 9 de su artículo 36 que: “La Provincia de Buenos Aires reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”.

Cabe mencionar también el Decreto N° 3631 de fecha 30 de noviembre de 2007 del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, que tiene por finalidad garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, a las tierras, bienes, recursos vitales y territorios, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico (explícitamente reconocidos en su Anexo 1, que reglamenta la Ley N° 11.331 de adhesión a la Ley nacional N° 23.302). Mientras que esta normativa se inspira en un tipo de multiculturalismo pluralista, las políticas desarrolladas en torno a la legislación parecen inscribirse en un multiculturalismo neoliberal¹³ o hasta conservador¹⁴, al implicar formas de concebir lo indígena desde miradas esencialistas y culturalistas que dificultan la efectivización de los derechos vinculados a la “diversidad cultural”. En este sentido Catherine Walsh (2002) nos previene sobre las formas que adquieren las propuestas interculturales “desde arriba”, las cuales borran el sentido político y contrahegemónico de dicha concepción, quitándole su potencial transformador. Así, una legislación que reconoce la diversidad cultural y encuentra en el derecho a la consulta un mecanismo de participación, respeto y reconocimiento de los “otros” convive con acciones restringidas de consulta (en el caso de las políticas sociales se suelen limitar a la implementación de las mismas) y por ende de participación indígena. Por ello si bien en Argentina ha habido un avance normativo importante, el problema es, como señala Yrigoyen Fajardo (2009) al referirse a América Latina en general, la brecha de implementación efectiva de estos derechos. Hay un gran reclamo de los pueblos indígenas de la región por la escasa implementación de los derechos de consulta y participación. Distintas organizaciones denuncian: la toma de decisiones unilaterales de los Estados, que no consultan a los pueblos indígenas en la fase de elaboración de las políticas; la falta de implementación de modelos adecuados de participación, es decir, que impliquen todo el ciclo de las políticas, planes o programas; el hecho de que las consultas se realicen a posterior para informar sobre la toma de decisiones; y que la consulta sea entendida como un acto y no como un proceso para llegar a acuerdos.

Tres experiencias de lucha por el acceso al suelo urbano

En Argentina, en la década de 1960, la inversión de capitales para la industrialización generó migraciones internas (campo-ciudad) dando lugar a un vertiginoso aumento de la población no sólo en las urbes sino también

13 Según Restrepo (2004) el multiculturalismo neoliberal propone que los “problemas” derivados de la existencia de diferencias culturales se resuelven en la participación en el mercado.

14 El multiculturalismo conservador pretende subsumir las diferencias en un horizonte cultural dominante asumido como paradigma naturalizado y normalizado de la mayoría, y desarrolla políticas que por acción u omisión buscan socavar las condiciones de existencia de la multiculturalidad, que por definición no pertenecen al orden de lo político ni de la ciudadanía (Restrepo, 2004).

en sus conurbanos. Si bien estos desplazamientos no se restringieron a los sectores más desfavorecidos, fueron éstos los que se vieron enfrentados masivamente a la necesidad de migrar ante la desarticulación de las redes de producción locales, el acaparamiento de tierras y la concentración de la renta en pocas manos. Las ciudades recibieron entonces a los “hijos del interior”, campesinos e indígenas, a quienes se denominaría “cabecitas negras” desde el prejuicio, la subestimación y el racismo. Los altos grados de flexibilidad laboral y desocupación que caracterizaron las décadas de 1980 y 1990, en las que el neoliberalismo se impuso, dieron continuidad a estos procesos. A inicios del siglo XX, hubo otro momento de acumulación de capital, representado esta vez por los mega emprendimientos sojeros, turísticos, inmobiliarios y energéticos que involucraron nuevas inversiones e intereses sobre territorios del “interior” antes considerados “improductivos” forzaron nuevos desplazamientos (Tamagno y Maidana, 2011). Así, y aunque las explicaciones nunca son unidimensionales, la presencia de distintos pueblos indígenas en la periferia urbana del Gran La Plata se enmarca en estos procesos migratorios del campo a la ciudad asociados a transformaciones socioeconómicas como la industrialización, el avance del capital agroindustrial y la expansión de la frontera agrícola sobre los territorios en los que estos pueblos se asentaban. A su vez, estas condiciones económicas deben enmarcarse en los procesos de reconocimiento y afirmación identitaria que se gestan con el desarrollo de la democracia y con ella la reivindicación de derechos que la Constitución Nacional subrayó. Los nucleamientos indígenas de diferentes pueblos junto a los que trabajamos son producto de los complejos procesos de territorialización que la migración involucra; migración acaecida en algunos casos como respuesta a situaciones de desalojos violentos, y organizada en base a relaciones de parentesco, amistad y/o paisanaje, a redes migratorias que hacen posible y facilitan la llegada a la ciudad, el asentamiento en el suelo urbano y la búsqueda laboral. Cabe señalar que ante las limitaciones encontradas para insertarse en el mercado de trabajo formal, las actividades laborales desempeñadas en el ámbito urbano por los integrantes de estos pueblos suelen estar asociadas a trabajos mayoritariamente informales: changas, trabajo golondrina, empleos temporarios, venta de artesanías y/o diferentes productos y servicios. La baja remuneración salarial y las condiciones precarias de trabajo dan cuenta de altos grados de desigualdad económica. Por ello suelen ser destinatarios de distintas políticas sociales, de asistencia al empleo y de seguridad social. Además, una vez asentadas en el ámbito urbano, muchas familias de estos pueblos se han organizado formalmente como comunidades y asociaciones civiles, para canalizar la lucha por sus derechos. Lucha que adquiere singulares características, no sólo porque estos conjuntos pertenecen a diferentes pueblos, con distintas cosmovisiones, sino también y fundamentalmente por los contextos socio-históricos particulares en los que han migrado y se han organizado para acceder al suelo urbano y las relaciones que construyeron con distintas agencias estatales. A continuación, describiremos brevemente estos puntos.

Nam Qom - La Plata

A principios de la década de 1980 familias del pueblo qom¹⁵ que, unidas

15 Este pueblo indígena conocido como Toba habitaba, a principios del siglo XVI, la región

por lazos de parentesco, amistad y paisanaje, habían migrado en diferentes épocas desde el Chaco a Buenos Aires (Bs. As.) en busca de mejores condiciones de vida y se encontraban dispersas viviendo en la Ciudad Autónoma de Bs. As. (CABA) y distintos partidos del Gran Buenos Aires (Quilmes, Lanús, Tres de Febrero), lograron organizarse bajo la forma de la Asociación Civil Toba *Ntaunaq Nam Qom* para luchar por “un pedacito de tierra para vivir juntos en la ciudad y no perder la lengua y la cultura” (Tamagno, 2001, p.165). Esta experiencia es paradigmática, en al menos tres sentidos. En primer lugar, porque implicó la posibilidad de que todas las familias que conformaron la asociación puedan vivir juntas en un mismo espacio dando lugar a un barrio organizado con un alto grado de autonomía, situación que no es frecuente en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) donde muchas familias indígenas se encuentran viviendo dispersas y en terrenos individuales. En segundo lugar, porque dichas familias construyeron sus propias viviendas. En tercer lugar, porque esta experiencia se desarrolló antes de que en nuestro país se reconociera a nivel legislativo la preexistencia de los pueblos indígenas, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y que se regulara la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Maidana et al., 2020). Por esto último el conjunto de familias qom a las que referimos tramitó la personería jurídica como asociación civil, ya que en ese momento, no existía una figura legal que les posibilitara hacerlo como comunidad indígena¹⁶. Un referente indígena al explicar cómo se organizaban los migrantes en las ciudades señaló: “La Iglesia es la primera forma de organización, después el Barrio y después la Asociación”. Con esta afirmación daba cuenta no sólo de que la fundación de Iglesias y los servicios de culto aparecen como posibilidad de reestructurar en clave simbólica el territorio del pueblo qom, sino también de la necesidad concreta de apropiación del espacio urbano y de organizarse según las normativas que les permiten ejercer sus derechos (Maidana, 2017). Formalizar jurídicamente su organización bajo la figura de asociación civil les permitió, a principios de la década de 1990, el acceso a tierras en la periferia de la ciudad de La Plata, específicamente en el Barrio Malvinas¹⁷. Este barrio nació como producto del loteo llevado a cabo por el Programa Social y Familiar de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, PROTIERRA, a través del cual las familias indígenas obtuvieron lotes para vivir. Dicho programa de urbanismo y vivienda fue creado en 1988 (durante el gobierno provincial de Antonio Cafiero 1987-1991) y el órgano de ejecución fue la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires. El mismo consistió en el loteo de 540 parcelas en una zona que en ese momento era de uso agrícola, y a través del programa se procedió a su urbanización (Tamagno, 2001; Maidana et al., 2020). Los lotes fueron entonces destinados a distintas organizaciones de la sociedad civil (el Bloque Justicialista, el Sindicato de taxis, el Consejo de la Mujer, por mencionar

de América del Sur conocida como Gran Chaco. Esta región comprende parte de las actuales Paraguay, Bolivia y Argentina. En esta última abarca siete provincias: Formosa, Chaco, Este de Salta, Este de Tucumán, Noreste de Santiago del Estero, Noreste de Córdoba y Norte de Santa Fe.

16 La figura legal de Comunidad Indígena fue creada por la Resolución 4811 de la Secretaría de Desarrollo Social en el año 1996, la misma fue dictada con el objetivo principal de adecuar los requisitos para la tramitación de la personería jurídica de comunidades indígenas.

17 Ubicado en la zona oeste del Gran La Plata, este barrio comprende desde la calle 32 hasta la 36 y desde la calle 149 hasta la 155.

algunas) y 36 de ellos fueron asignados a la asociación civil Ntaunaq Nam Qom, que accedió luego a las viviendas a través de programas habitacionales con la modalidad de autoconstrucción.

El proceso de autoconstrucción de las 36 viviendas se enmarcó dentro de dos programas habitacionales del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires (IVBA). La primer etapa de construcción, entre 1991 y 1992, se llevó a cabo a través del Programa Autogestión Constructiva, implementándose “una prueba piloto” de autoconstrucción de las primeras 8 viviendas, en donde el IVBA brindó el financiamiento y el asesoramiento técnico, mientras los beneficiarios aportaron la mano de obra. Entre los años 1993 y 1996 se llevó a cabo la segunda etapa a través del Programa Solidaridad Autoconstrucción del IVBA. El mismo permitió completar el compromiso asumido ante la comunidad qom, construyendo las 28 viviendas restantes. Como en la primera etapa, el IVBA financiaba la compra de materiales, la Asociación Civil qom administraba los fondos y sus miembros aportaban la mano de obra para la construcción (Tamagno, 2001; Maidana et al., 2020).

Aquí es importante remarcar que los programas gubernamentales bajo los cuales accedieron a tierras urbanizadas o lotes con servicio (apertura de calles, desagües pluviales, energía eléctrica, alumbrado público y redes de agua potable) y autoconstruyeron las viviendas, se dieron en el marco de políticas públicas que no consideraban cuestiones étnicas en su diseño, ya que como señala Mombello (2002) los programas específicos para población indígena son relativamente recientes, aunque el sector haya sido y es aún alcanzado por distintos tipos de políticas sociales destinadas a la población en general, tanto de carácter nacional como provincial. Sin embargo, como señala Tamagno (2001):

la documentación oficial muestra una situación interesante pues, aunque desde el punto de vista legal los tobas no estaban reconocidos como comunidad indígena, los textos escritos se refieren a ellos como “Comunidad Toba” y luego en 1991 *se los convoca a participar como comunidad en las reuniones que tenían como objetivo trabajar las relaciones entre los nuevos pobladores*. Del texto se desprende el reconocimiento de que las familias tobas poseían la cualidad de ser una comunidad, algo que desde el plan se pretendía fomentar (Tamagno, 2001, p.175).

En la actualidad, los “chalecitos de los tobas” son expresión de lo colectivo-comunitario que se plasmó a través de la participación de la gente indígena en el desarrollo de los programas generando particularidades tanto en su implementación como en sus resultados. En este tipo de políticas habitacionales la participación de los destinatarios suele limitarse al momento de implementación de las mismas, generalmente como mano de obra en la construcción. En palabras del arquitecto subsecretario de Vivienda durante la gobernación de Cafiero, “hay un paternalismo profesional que [...] es muy difícil cambiar eso, pero se puede. Se hizo una experiencia muy interesante en la subsecretaría [...]” (Citado en Maidana et al., 2020). Es así que el trabajo conjunto entre el equipo técnico y los referentes de la asociación qom en el diseño y en la diagramación del espacio ha quedado plasmado en una disposición no convencional de las viviendas, que fueron autoconstruidas

conservando un centro de manzana destinado a la realización de actividades colectivas-comunitarias y una gran arboleda. La obtención de la tierra y las viviendas les permitió continuar desarrollando nuevos proyectos, organizados de forma colectiva-comunitaria: un comedor, una huerta, un taller de costura, una panadería, una biblioteca, un taller de confección y estampado de remeras, entre otros. En palabras del funcionario antes citado:

el tema de la vivienda tiene un impacto muy fuerte sobre las condiciones de vida, incluso sobre las personas [...] el óvalo de la puerta es como el DNI [...] cuando vos llegas a tener el ovalito con el número y la calle pasaste a ser un ciudadano [...] nosotros decimos, no estamos construyendo viviendas, estamos construyendo personas y estamos construyendo la sociedad. La vivienda es un pretexto, es un instrumento. El objetivo es el hombre. Y en estos casos son muy exitosos.

Van en el mismo sentido las palabras de un capacitador especializado en educación no formal, planeamiento participativo, gestión asociada y desarrollo de recursos que acompañó el proceso de gestación de la asociación civil Ntaunaq Nam Qom:

Es que yo me quedé pensando, admirado [...] es fabuloso lo que han logrado [...] Lo que me impresiona de los Qom, ellos tienen una enorme capacidad de gestión porque lograron que las cosas pasen. [...] Lograron tierra, lograron ... Entonces tuvieron gestión cultural, gestión de hábitat y gestión económica [...] su comunidad, gestionó culturalmente, gestionó su hábitat, gestionó económicamente [...] Entonces, este eje de ellos, el trabajo de ellos asociado, comunitario, es el fuerte de ellos (Citado en Maidana et al., 2020).

Cabe señalar que en el año 2014, ya en el contexto de los derechos indígenas reconocidos en la Constitución Nacional y la legislación nacional e internacional vigentes, este conjunto de familias logró obtener el título de propiedad comunitaria de las tierras donde autoconstruyeron sus viviendas. Observar este proceso de autoconstrucción permite resaltar su carácter de sujetos sociales activos, así como reconocer sus luchas y su capacidad de organizarse para transformar las situaciones que los preocupan; algo imprescindible al momento de pensar políticas públicas interculturales, ya que posibilita superar la subestimación y/o descalificación de estos colectivos que aún tienen muchos proyectos por desarrollar y necesidades a las cuales dar respuesta. En el año 2019 una referente de este nucleamiento señalaba:

Nada más actual, porque al originario en Argentina no se lo consideraba persona más allá de las reglamentaciones que hay. Porque hay leyes provinciales y leyes nacionales. En el año 1994 en el Art. 75 inc. 17 se nos reconoce a los pueblos originarios, la preexistencia de los pueblos originarios y ahí nos daban más derechos, pero en la práctica eso no se da. Entonces no hay fondos para los pueblos originarios, llegas siempre tarde para los

emprendimientos. No hay una política definida. Entonces vos tenés que empezar a caminar, negociar, caminar [...]

En este sentido también es importante preguntarse respecto de quiénes produjeron las acciones que derivaron en las situaciones en que hoy se encuentran los pueblos indígenas, dejando en claro que las mismas son producto de la expropiación, la explotación y la desigualdad y no de las condiciones internas de dichos conjuntos.

Mocovíes - Berisso

En la primera década del año 2000 un conjunto de grupos domésticos autoidentificados como mocovíes se organizó en el barrio Roca de la periferia de Berisso, al este de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Provenientes de la región centro norte de la actual provincia de Santa Fe y centro sur de Chaco, el pueblo mocoví fue históricamente un pueblo de cazadores recolectores, y ante la imposición de los blancos trabajó luego en obrajes y como mano de obra agrícola en las cosechas. Según los registros históricos fue una población numerosa que sufrió los embates de los colonos, los criollos, los extranjeros y las reducciones jesuitas. En 1904 se produjo una rebelión en la reducción ubicada en San Javier, en el marco de un reclamo de tierras. Aunque fue caracterizada en su época como un “malón”,

este conflicto [...] fue parte de [...] un proceso complejo en el que se ponen en juego aspectos políticos, económicos, sociales y religiosos, vinculándose tanto a una protesta contra las imposiciones del Estado como a un movimiento de tipo milenarista (Greca, 2009, p.334).

Este episodio aún actúa en el imaginario como un hecho que los enorgullece, como guerreros, batalladores y aguerridos, aunque señalan que las persecuciones que sufrieron y las negativas a darles trabajo por ser indios, los llevó a “esconder su identidad mocoví”.

Uno de los referentes del nucleamiento señala que la movilización y organización política iniciada en los primeros años de la década de 1980 por mocovíes santafesinos los condujo a “la identificación como aborígenes, a recuperar la identidad mocoví”.

En esa época, se generó un contexto político nacional favorable a los reclamos y reivindicaciones. En el contexto provincial, la “Asociación de Amigos del Aborigen” de Reconquista promovió la organización de encuentros aborígenes en la zona norte de Santa Fe (Gualdieri y Citro, 2006, p.99)

Dichos encuentros gestaron para 1989 la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (OCASTAFE) mediante la cual algunas comunidades consiguieron tierras para instalarse. En 1992 se creó la primera escuela con “maestros de idioma mocoví” de la provincia y se inició un largo proceso de

demandas y propuestas que posibilitaron que en noviembre de 1993 se apruebe la Ley Provincial del Aborigen N° 11.078. Es de destacar, como señaláramos en el apartado anterior, el significado a nivel económico de la década de 1990. En el caso de la provincia de Santa Fe, a partir de este momento se dio un aumento sobredimensionado de la superficie destinada al cultivo de soja que no sólo sustituyó otros cultivos (maíz, algodón, trigo, sorgo, girasol) y la producción ganadera con forrajes, sino que arrasó con vastas superficies de bosques y monte nativo¹⁸. La generalización de estas políticas económicas incentivó la llegada intermitente de migrantes de países limítrofes y de provincianos a emplearse en tareas agrícolas en el cordón frutihortícola de La Plata para trabajar en las cosechas (tomate, alcaucil, entre otras), realizar trabajos de albañilería, etc. El problema fue encontrar espacios vacíos para levantar una vivienda para sus hijos e hijas. Las jóvenes parejas y grupos domésticos numerosos vivieron situaciones penosas y angustiantes que los aglutinó en una zona sin ningún tipo de servicios, con terrenos bajos e inundables, que se conoció como “El Asentamiento”, situado en el oeste del partido de Berisso.

[...] y llegamos al río de la Plata, porque mi tío vivió acá hace muchos años como cuando era jovencito en las quintas de Varela. Entonces dijo él, en La Plata vamos a tener trabajo, vamos a tener mejor vida y vivienda. Estuvimos 3 meses viviendo en la estación de ómnibus con nuestros cartoncitos y nuestras cositas, después vino un camión grande de la municipalidad y nos llevó a Villa Elisa a un instituto de menores donde parte del edificio no funcionaba, como una prestación de casas durante 4 meses, luego como esa parte del edificio iba a ser usada, nos cargaron de vuelta en camión y nos tiraron en el asentamiento [...] (Citado en Armentia et al., 2013)

Allí convivieron en viviendas precarias, compartiendo vecindad con paraguayos, bolivianos y provincianos. Movimientos políticos sociales instalaron un comedor y acompañaron a los vecinos a organizarse y compartir las necesidades y las formas de subsanarlas. En esos diálogos e intercambios surge la identificación como familiares y paisanos originarios de la provincia de Santa Fe, que habían nacido en pueblos como Calchaquí, San Javier, Reconquista, Recreo, Costa del Toba, Colonia Dolores y San Justo, entre otros. Advierten entonces que los une una historia ancestral y común, de pertenencia al pueblo mocoví. Las mujeres fueron agentes fundamentales en este proceso colectivo de reconocimiento identitario, que incluyó un progresivo aprendizaje de los mecanismos burocráticos para peticionar y gestar proyectos en busca de efectivizar sus derechos.

Una de ellas testimonia su experiencia:

18 En informes del Ministerio de Desarrollo Productivo se expresa que del total de la superficie sembrada en la campaña 1997/98, el 27% del cultivo era soja y en la campaña 2006/07 pasó a representar el 52% de toda la superficie cultivable. De las casi 9 millones de hectáreas sobre las que la soja se expandió, un 20% corresponde a la sustitución de los principales cultivos (trigo, maíz, girasol y sorgo), un 22% a otros cultivos y el restante 58% corresponde a nuevas superficies (principalmente de bosques y montes naturales y superficies ganaderas con forrajeras). Fuente: www.sagpya.gov.ar

Nos hicimos desde abajo. Yo empecé escuchando en esta lucha, siempre atrás de ellos [los militantes del PCR (Partido Comunista Revolucionario)], escuchando a las compañeras de la Corriente Clasista y Combativa, yo era cero en eso para hablar. Empecé a aprender con ellos, a conversar con ellos. Ahora aprendí a discutir de política y a tener conversaciones sobre nuestros derechos. Y todo es político. Nosotros nos organizamos hace años para asistir al Encuentro Nacional de Mujeres, ahí compartimos vivencias con nuestras hermanas de otros pueblos. (Citado en Armentia et al., 2013)

En relación a ello comenzaron a reflexionar sobre la importancia de organizarse etnopolíticamente, así fue que, en el año 2003, las cuarenta y dos familias resolvieron en asamblea la conformación de la Comunidad Mocoví de Berisso, registrándose de modo formal en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) (Armentia et al., 2013). La participación de las mujeres se manifestó no solo en el empuje y la perseverancia sino en la claridad de los objetivos que perseguían, tal es el caso de una integrante de la comunidad, quien nos comenta el diálogo sostenido con el intendente del municipio:

[...] La primera lucha nuestra fue la de conseguir las tierras. El intendente nos decía que agarráramos un lugar que sea fiscal y que hagamos las casas ahí, pero nosotros no queríamos agarrar terrenos fiscales, queríamos tener nuestra propiedad donde poder tener nuestra tradición. Pero el intendente me decía que yo estaba equivocada y yo le decía que él era el equivocado, que nosotros queríamos vivir dignamente como originarios, entonces él me preguntó si yo hablaba la lengua, yo le respondí que sí podía y que si le hablaba ¿él me iba a entender? Él estaba dudando de que yo era originaria... (Citado en Armentia et al., 2013)

Al organizarse y buscar espacios donde podrían asentarse, localizaron un terreno amplio que resultó ser una propiedad privada de dos hectáreas, ubicaron al titular del predio y dialogaron sobre sus intereses recíprocos. El dueño les ofreció venderlo. A partir de allí iniciaron las demandas y peticiones de compra ante el INAI a fin obtener la tierra y por ende la posibilidad de tener viviendas donde establecerse dignamente. Dicho terreno, en el que actualmente habita la comunidad, comenzó a ocuparse en el año 2005, al tiempo de iniciar las negociaciones para tener la propiedad comunitaria de la tierra. Como resultado de reiteradas y muy tensas negociaciones con el INAI, en el año 2008 se concretó la compra del terreno por parte del Instituto (Armentia et al., 2013), y recién en mayo del año 2014, recibieron formalmente los títulos de propiedad comunitaria de la tierra. “Estuvimos hasta el año 2008 peleando para que estas tierras sean compradas, hicimos movilizaciones, hicimos marchas al instituto, ya que el instituto es el que nos representa, y de ahí llegamos a que ellos logran comprar nuestras tierras” (Citado en Armentia et al., 2013).

El terreno tiene una superficie estimada de dos manzanas y sobre él construyeron de manera individual sus viviendas y de manera colectiva espacios de uso común, como el salón de usos múltiples (SUM), la Iglesia y la cancha de fútbol. Como bien resalta Fernández Wagner (2009) la obtención

de la titularidad de los terrenos no necesariamente repercute en una mejora de las condiciones socioeconómicas de los sectores más excluidos de la población. Desde su asentamiento, la comunidad no fue destinataria de políticas y programas habitacionales, aunque es interesante rescatar y describir brevemente el rol desempeñado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, que desde la extensión universitaria acompañó la diagramación del espacio, ubicando los sectores compartidos (Salón de Usos Múltiples y Edificio para el Culto) en el centro del nucleamiento y la correspondiente división de parcelas para cada grupo doméstico. Además, como la mayor parte de la población trabajaba en ese momento en cooperativas del plan “Argentina Trabaja”¹⁹, fue mediante este que se organizó el mejoramiento del hábitat, con la diagramación del zanjeo para desagües de las viviendas, la construcción de veredas, limpieza y mantenimiento general del predio.

Así diferentes actores sociales se articularon para gestionar estrategias de mejoras del hábitat que se tradujeron, en un primer momento, en la construcción del SUM, en el año 2011, y luego en la construcción de módulos sanitarios para uso colectivo y el mejoramiento de las viviendas, durante el año 2015. Para el primer caso, los extensionistas arquitectos se encargaron de la dirección y acompañamiento de las tareas a realizar, además de capacitar a las personas. La mano de obra estuvo a cargo de la Comunidad a partir de dos cooperativas de trabajo insertas dentro del Plan Argentina Trabaja: Comunidad I Ltda. y Mocoví II Ltda., mientras que los materiales los garantizó el municipio (Degano et al, 2015). Por otro lado, también se acompañó desde la extensión universitaria el mejoramiento de viviendas. Cada familia, de acuerdo a sus posibilidades económicas, fue edificando su casa, lo que se tradujo en marcadas diferencias, ya que existen familias que cuentan con ingresos estables, mientras que en otras sus integrantes están desocupados y acuden al cartoneo y changas transitorias. En este marco, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en articulación con el INAI se comprometió a financiar en una primera etapa la terminación de las casas que se encuentran en mejores condiciones, para luego dedicarse a la construcción completa de aquellas viviendas más precarias. Por lo que hemos podido constatar en el barrio, esta última línea de trabajo no se ha podido finalizar debido a distintas vicisitudes surgidas por cambios en la política municipal, provincial y nacional a partir del año 2016. Los logros a nivel de tendido eléctrico, transitabilidad de las calles y servicios públicos en general se obtuvieron mediante marchas y reclamos insistentes al gobierno municipal. En la actualidad se solicitan ante el INAI terrenos lindantes para las parejas más jóvenes de la comunidad.

La activa participación para la gestión, planificación y realización de las acciones pertinentes para el logro de sus derechos marca una singularidad que se sintetiza en la inscripción que colocaron en la pancarta que portan desde las primeras manifestaciones “Mocoví en pie de lucha”.

19 Programa de Ingreso Social con Trabajo que, con iniciativa del Gobierno nacional, se puso en marcha desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en articulación con los ministerios de Trabajo, Educación y los municipios, orientado a fomentar el trabajo para mejorar espacios de uso público y/o patrimonio comunitario, junto al desarrollo de capacidades humanas desde una perspectiva integral y la promoción de la organización cooperativa. (Ver: <https://www.desarrollosocial.gov.ar/wp-content/uploads/2015/07/4.-Todo-lo-que-hay-que-saber-folleto.pdf>)

“Iwi Imemb’y”- La Plata

La comunidad Iwi Imemb’y, “Hijos de la Tierra”, es una organización comunitaria conformada por un grupo de familias del pueblo ava guaraní que llegaron a la zona del Gran la Plata desde la localidad de Orán, provincia de Salta, como consecuencia de la expulsión compulsiva que sufrieron de sus territorios en el año 2003, ante un conflicto por desalojo con la multinacional Seaboard Corporation²⁰. Esta empresa, propietaria del ingenio San Martín del Tabacal, consiguió que se expidiera una orden de desalojo para expulsar a quienes habitan ancestralmente esa zona (Katz, 2014). La violencia que implicó ese hecho, con personas heridas e intimidaciones, motivó que los ancianos aconsejaran a los jóvenes buscar otro territorio para recrear el “ser guaraní”. Algunos migraron al sur y, en la región periurbana de la ciudad de La Plata, encontraron un cordón de producción frutihortícola donde afincarse para continuar subsistiendo y reproduciendo su identidad “basada en la agricultura”. Poco a poco llegaron más “hermanos del norte” y comenzaron a organizarse, atendiendo a su pertenencia a un pueblo indígena que tiene garantizados constitucionalmente los derechos fundamentales para llevar adelante una existencia digna. En el año 2012 realizaron presentaciones ante el INAI y el Consejo de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de obtener el reconocimiento de la personería jurídica (Katz, 2014). A su vez, bajo el patrocinio legal de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, en el año 2014 lograron formalizar las presentaciones en búsqueda de “tierras aptas y suficientes” para dieciséis grupos domésticos que anhelan asentarse y vivir en comunidad. Desde su cosmovisión se definen como un pueblo ligado a la tierra, a su laboreo y religiosidad, por lo que organizan su existencia en función de ello.

Luego de realizar presentaciones a todas las instituciones que las leyes habilitan, la asistencia a mesas de diálogo durante años e, incluso, la judicialización de sus demandas, en el año 2019 la Municipalidad de La Plata otorgó en comodato por noventa y nueve años, cuatro hectáreas ubicadas en la zona de Abasto. La cesión fue ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad en octubre del año 2020. Allí, la comunidad proyectaba organizar su producción hortícola, además de la construcción de 16 viviendas y un espacio de uso comunitario a través de un convenio con la Universidad Nacional de La Plata. En tal sentido,

se establece la creación de una Unidad de Coordinación donde estén representadas las partes con el objetivo de crear un espacio de intercambio y trabajo conjunto. Además, se establece “el desarrollo de un proceso de construcción colectiva de conocimiento que permita la planificación y el diseño del hábitat de la Comunidad en el territorio, prestando particular atención a su armonía, como

20 La expulsión de población campesina e indígena en el NOA es consecuencia del avance de la denominada “frontera agropecuaria” y se ha intensificado en los años `90 con la implementación de las políticas neoliberales orientadas a la concentración de capital en pocas manos. A pesar de que durante los últimos años se sancionaron varias leyes que protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas, por ejemplo, la Ley 26.160 (que prohíbe los desalojos) (2006) la Ley 26.331 (que protege los bosques nativos) (2007); pero a pesar de estos avances en la normativa, los desalojos y el avasallamiento de los derechos indígenas continúa.

una extensión-continuum cuerpo-vivienda-tierra, con respeto y acuerdo a la cosmovisión de la Comunidad²¹

Estos logros alcanzados por el persistente accionar de los miembros de la comunidad se vieron frustrados ante la decisión del intendente municipal de dar de baja al contrato de comodato por las 4 hectáreas acordadas. La política del municipio retrocede ante los intereses poderosos de las empresas inmobiliarias que operan en la región. Nuevamente inician las demandas y negociaciones en busca de tierras en la región con un accionar continuo y la articulación con instituciones provinciales y nacionales cuya misión es velar por sus derechos, con ONG y actores ligados a las universidades que los acompañan desde los inicios de sus demandas. En los primeros meses del año 2021 se ha firmado un nuevo comodato por dos hectáreas en un sitio cercano al antes acordado. La difícil situación que implica establecerse en los territorios de migración para los colectivos cuyos derechos han sido y continúan siendo vulnerados, significa un trabajo arduo de organización. La comunidad Iwy Imemb'y, después de diecisiete años de vivir en la zona, se encuentra con la imposibilidad de acceder a una superficie territorial adecuada y que nuclea a toda la comunidad (los requerimientos comunitarios son de 150 hectáreas), por lo que ha debido dispersarse geográficamente en tres parajes distintos: El Peligro, Etcheverry (partido de La Plata) y El Pato (partido de Berazategui). En este último alquilan la tierra que habitan y allí residen las autoridades comunitarias y se emplazan las viviendas de los grupos domésticos rodeadas por los invernaderos y cultivos tanto para autoconsumo como para la venta. Las casas son de madera y chapa, tienen piso de tierra y tendido eléctrico, pero no hay agua corriente ni servicio de gas. Es también la sede donde se realizan la mayoría de los eventos sociales (asambleas, festejos y ceremonias). Tres grupos domésticos se instalaron en las tierras recibidas por el nuevo comodato, sin embargo conseguir las condiciones mínimas de agua potable y luz eléctrica significa insistir ante los organismos a pesar de que los discursos de los personeros de la política pública anuncian avances que no se ven en el territorio.

Esta comunidad Iwi Imemb'y, "Hijos de la Tierra", continúa en un proceso de búsqueda de mejores condiciones de existencia enfrentando la manipulación por parte de agentes de la política local, y el racismo y la discriminación por parte de algunos vecinos que los amenazaban tildándolos de "ocupas" y negándoles su identidad de pueblo preexistente con derechos legalmente reconocidos. Aun así insisten en sus demandas y resisten esos embates, pues la cuestión territorial es fundante a "su ser y estar en el mundo", tensiones que sólo pueden ser comprendidas desde una dimensión histórica de larga duración.

Consideraciones finales: algunas reflexiones sobre políticas públicas, participación y pueblos indígenas

A partir de la breve caracterización arriba realizada sobre la lucha por el acceso al suelo urbano de tres organizaciones etnopolíticas junto a las cuales

21 <https://unlp.edu.ar/institucional/la-unlp-firmo-convenios-con-comunidades-de-pueblos-originarios-17355>

trabajamos, podemos identificar varios aspectos a resaltar. En primer lugar, que el diseño de toda política indígena debe partir de revisar la conceptualización de la Argentina como país “blanco” y sin “indios” que impide reconocer en toda su dimensión las trayectorias de los pueblos indígenas, su situación actual y sus formas organizativas. Atendiendo al hecho de que el racismo, presente en el sentido común, aparece recurrentemente ante los intereses de los sectores dominantes y sus proyectos en el contexto de la sociedad de mercado (Protocolo, 2017). Otro punto a destacar es que cada momento histórico particular condiciona, en el marco de las legislaciones y políticas vigentes, las posibles estrategias para la organización y efectivización de derechos. En palabras de (Guiñazú et al., 2019) “la(s) agencia(s) indígena(s) deben ser entendidas en función de las prefiguraciones establecidas por los dispositivos político-jurídicos que otorgan el reconocimiento y la posibilidad de participación”. Así deviene central considerar de qué manera estas políticas limitan la forma que adquieren los reclamos. En este sentido, cabe señalar que si bien la consulta previa constituye una herramienta central para la participación indígena, no se debe reducir la participación a un acto consultivo, sino que ésta debe darse en todo el ciclo de elaboración, aplicación y evaluación de la política, programa o proyecto y ante cada medida concreta. La necesidad de generar espacios de participación permanente no sólo en las instituciones que elaboran y ejecutan políticas, programas y proyectos para pueblos indígenas sino también en aquellas que velan por el cumplimiento de sus derechos, se evidencia en las diversas acciones que de hecho, y a pesar de las grandes limitaciones que enfrentan, realizan sus referentes y organizaciones. En este sentido buscamos destacar en el texto el trabajo conjunto realizado por la Comunidad Nam Qom, junto a técnicos y profesionales del Instituto de la Vivienda en el diseño y la construcción de viviendas, las formas de participación asociadas a diferentes estrategias de movilización política de la Comunidad Mocoví y sus reiteradas negociaciones con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas para hacer oír sus reclamos, así como el lugar ocupado por la Comunidad guaraní, Iwi Imenb’y en la mesa de diálogo junto a la Defensoría del Pueblo de la Nación y diferentes actores de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Para poder ir más allá del derecho de consulta como mecanismo de participación indígena se debe reconocer plenamente la potencialidad de la participación, a través del accionar colectivo-comunitario, de estos pueblos y de las comunidades y personas que los integran. Las políticas públicas desplegadas para atender determinadas coyunturas deben considerar las condiciones estructurales en las que éstas se gestan y se desarrollan, es decir, deben contemplar la historia en términos de “larga duración”, observando las tensiones que atraviesan la relación pueblos indígenas y Estado, expresadas, por ejemplo, en el porqué de la migración al periurbano platense, y que originan las demandas (territoriales, educativas, en torno a la salud, etc.) a las que este mismo debe dar respuesta (Maidana y Tamagno, 2016). Ello permitirá comprender que el desarrollo de las hoy denominadas “políticas interculturales” constituye aún una meta a alcanzar; permitirá reconocer que las políticas actuales se desarrollan en el marco de una “interculturalidad injusta” (Barabas, 2015) dadas las condiciones de desigualdad que afectan a los pueblos indígenas en su relación con otros sectores de la sociedad y que permean la relación con el Estado en sus diferentes niveles (nacional, provincial y municipal).

Así, la posibilidad de desarrollar políticas interculturales (entendiendo la interculturalidad en el sentido de diálogo simétrico, fecundo y enriquecedor) sólo será realidad si se superan los estereotipos que, generados desde el prejuicio y la subestimación, limitan la participación indígena en las políticas públicas. Como señala Tamagno, “el valorarnos es imprescindible para diseñar un proyecto de sociedad que contenga y a su vez responda a las diversidades que la constituyen, y encontrar conjuntamente los modos de definir las desigualdades y vehicular su superación” (Tamagno, 2015, p.78).

En este sentido las políticas serán plenamente interculturales en la medida en que el derecho de consulta opere en todas las etapas del desarrollo de las mismas acompañando tomas de decisiones que se orienten a quebrar las posiciones de poder y autoridad sobre los sujetos sociales en relación a los cuales dichas políticas se conciben, desarrollan y evalúan.

Bibliografía

Altabe, R.; Braunstein, J.; González, J. (1996) Reflexiones sobre conceptos y lineamientos generales contenidos en el Art. 75 inciso 17 de la Constitución Nacional. *Relaciones* 21, pp.77-101.

Arcidiácono, P. (2011) El protagonismo de la sociedad civil en las políticas públicas: entre el «deber ser» de la participación y la necesidad política. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 51, pp. 153-176.

Armentia, C; Barbieri, B; Palma Romero, V; Voskovoinik, N; Zambrano, M; Acuña, G; Alonso, F; Auge, M; Gallizzi, A; Silva, S; Villa Abrille, H; Bermeo, D; García, Stella Maris Dir. (2013). ‘Queremos aprehender nuestra lengua moqoit y documentar nuestra historia’ Una demanda desafiante para universitarios comprometidos con la transformación social. En *Actas Congreso de Extensión de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo del 6-9/XI/2013*. Montevideo, Uruguay. http://formularios.extension.edu.uy/ExtensoExpositor2013/archivos/419_resumen1515.pdf

Balazote (2015) Pueblos Originarios: disputas en el campo discursivo. *Revista GeoPantanal*. UFMS/AGB. N. 18, pp.33-50.

Barabas, A. (2008). Los derechos indígenas, la antropología jurídica y los movimientos etnopolíticos. *Ilha Revista de Antropología*, 10 (1), pp. 201-216.

Barabas, A. (2015). Notas sobre multiculturalismo e interculturalidad. En A. Barabas (Coord.) *Multiculturalismo e interculturalidad en América Latina* (19-28). México: INAH.

Briones, C. (2015). Políticas indigenistas en Argentina: entre la hegemonía neoliberal de los años noventa y la “nacional y popular” de la última década. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (21), pp. 21-48.

Bourdieu, P.; Chamboderon, J.C.; Passeron y Passeron (1975) *El oficio del sociólogo*. México: Siglo XXI.

Carrasco, M. (2002). El movimiento indígena anterior a la reforma constitucional y su organización en el Programa de Participación de Pueblos Indígenas. <https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/4069/carrasco.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Constitución de la Nación Argentina (Const.). Artículo 75, inciso 17. 22 de agosto de 1994 (Argentina).

Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Const.). Artículo 36, inciso 9. 13 de septiembre de 1994 (Argentina).

Dagnino, E. (2002). Sociedad Civil, espacios públicos y construcción democrática en Brasil: límites y posibilidades. En Dagnino, E. (coord.) *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina*: Brasil: Universidad Estadual de Campinas y Fondo de Cultura Económica.

Dagnino, E. (2008). Los significados de ciudadanía en América Latina. En Chaparro, A.; Galindo, C. y Sallenave, A. M. *Estado, democracia y populismo en América Latina* (pp.194-227). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Degano, C., Frattasi, A. y Rodríguez, N. (2015). Prioridades habitacionales y comunidad. El caso de la Comunidad Mocoví de Berisso en el marco de la Extensión en Arquitectura. Presentado en *XIX Congreso: "CIUDADES VULNERABLES. Proyecto o incertidumbre"*, La Plata: UNLP.

Fernández Wagner, R. (2009). *Democracia y ciudad: procesos y políticas urbanas en las ciudades argentinas: 1983-2008*. Los Polvorines: Univ. Nacional de General Sarmiento.

Frites, E. (2011). *El derecho de los pueblos indígenas*. Buenos Aires: PNUD-Rosa Guarú-INADI.

Fuller Osorio, N. J. (Ed.) (2002). *Interculturalidad y política: desafíos y posibilidades*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

García, S.M. y Paladino, M. (2007). *Educación Escolar Indígena. Investigaciones antropológicas en Brasil y Argentina*. Buenos Aires: Antropofagia.

Greca, V. (2009). Un proceso de rebelión indígena: los mocovíes de San Javier en 1904. *AVA Revista de Antropología* N° 15, pp. 333-349. <https://www.redalyc.org/pdf/1690/169016753018.pdf>

Gualdieri, B. y Citro, S. (2006) *Lengua, cultura e historia Mocoví en Santa Fe. Rolentaxanaxat leleiaxa na moqoit laseripi - Para recordar la vida de los mocovíes*; Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Colección Nuestra América.

Guiñazú S., Trentini F. y Ameghino N. (2019). Agencia(s) indígena(s) en políticas públicas participativas en Norpatagonia: políticas de comanejo y relevamiento territorial, *Polis* [En línea], 52, pp.1-20 Recuperado de URL: <http://journals.openedition.org/polis/16778>

Golbert, L. (2004). Notas sobre la situación de la historiografía sobre la política social en la Argentina. En J. Bertranou, J. M. Palacio y G. Serrano (Comp.) *En el país del no me acuerdo (Des) memoria institucional e historia de la Política Social en la Argentina* (pp.25-32) Buenos Aires: Ed. Prometeo.

González A, Katz M., Mendoza A. y Batallanos Wamani L. R. (2019). *Derechos de los pueblos originarios y de la Madre Tierra: una deuda histórica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

Ibañez Caselli, M. A. (2002). *Políticas lingüísticas e interculturalidad: experiencias educativas para y con indígenas tobas de Argentina*. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales con orientación en Educación Bilingüe. Centro Bartolomé de Las Casas - FLACSO - Ecuador.

Katz, M. (2014). El reclamo de la Comunidad Iwi Imenb'y (Hijos de la Tierra). Trabajo presentado en *IX Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional (IX JIDEEP)*

Lenton, D. (2010). Política indigenista argentina: una construcción

inconclusa. *Anuario Antropológico* Recuperado de URL: [http:// aa.revues.org/781](http://aa.revues.org/781); DOI: 10.4000/aa.781

Lenton D. y Lorenzetti M. (2005). Neoindigenismo de necesidad y urgencia: la inclusión de los Pueblos Indígenas en la agenda del Estado neosistencialista. En C. Briones (Comp.) *Cartografías Argentinas: políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad* (pp. 273-304) Buenos Aires: Antropofagia.

Maidana, C. (2012) Migrantes toba (qom). Procesos de territorialización y construcción de identidades. Tesis Doctoral, UNLP.

Maidana, C. (2017). De la espesura del monte a la densidad de la ciudad. Migraciones indígenas y territorialidad. En S. Braticевич, C. Tommei y A. Rascovan (Comp.) *BORDES, LÍMITES, FRENTES E INTERFACES. Algunos aportes sobre la cuestión de las fronteras* (pp. 267-276). Buenos Aires: FFyL.

Maidana, C. y Tamagno L. (2016). Derechos indígenas y políticas indigenistas. Tensiones entre representaciones y prácticas. *Escenarios*, año 16, N° 25, pp. 19-25.

Maidana C., Gómez J., Aragón L., Alonso M. F. (2020). El lugar de los QOM (TOBA) en Buenos Aires. *Arqa*. Recuperado de

<https://arqa.com/actualidad/colaboraciones/el-lugar-de-los-qom-toba-en-buenos-aires.html>

Maidana, C., Tamagno, L. y Martínez, A. (2020). Pueblos indígenas y academia sobre la gestación de espacios de producción conjunta de conocimiento. *Revista Corpus-Archivos Virtuales de la Alteridad Americana*. Vol. 10, No. 1, pp. 227-244.

Mombello, L.C. (2002). Evolución de la Política Indigenista en Argentina en la década de los noventa. UNC-IDES. Recuperado de URL: <http://www.utexas.edu/cola/insts/llilas/content/claspo/PDF/overviews/polsocpuebind.pdf>

Ottenheimer, A.; Zubrycki, B. (2010). Indígenas y Estado de Bienestar: una aproximación a la gestión peronista de la cuestión indígena". En *Actas de las VII Jornadas de Investigación y VI de Extensión Universitaria*. La Plata: Facultad de Trabajo Social.

Protocolo de actuación para organismos gubernamentales de la provincia de Buenos Aires que reciben demandas de personas, comunidades y pueblos indígenas por la efectivización de sus derechos (2017) Recuperado de <https://www.defensorba.org.ar/contenido/protocolo-de-actuaci>

Restrepo, E. (2004). Biopolítica y alteridad: Dilemas de la etnización de las colombianas negras. En E. Restrepo y A. Rojas (Eds.), *Conflicto e (in)visibilidad: retos de los estudios de la gente negra en Colombia* (pp. 271-299). Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

Rofman, A. (2016). Introducción. En A. Rofman (Comp.) *Participación, políticas públicas y territorio. Aportes para la construcción de una perspectiva integral* (pp. 9-26). Los Polvorines: Ediciones UNGS.

Svampa, M. (2005). *La sociedad excluyente: la Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Taurus.

Tamagno, L. (1997) Las políticas indigenistas en Argentina: discursos, derechos, poder y ciudadanía. *Horizontes antropológicos*, Porto Alegre, año 3, n. 6, pp.111-133.

Tamagno, L. (2001). *Ntaunaq Nam Qom Huetaá na docshi lam´. Los tobas en la casa del hombre blanco. Identidad, memoria y utopía*. La Plata: Editorial Al

Margen.

Tamagno, L. (2015) Interculturalidad. Una revisión desde y con los pueblos indígenas de Argentina". En A. Barabas (Coord.) *Multiculturalismo e interculturalidad en América Latina* (pp. 71-82). México: INAH.

Tamagno, L. y Maidana C. (2011) Grandes urbes y nuevas visibilidades de la diversidad. *Revista Brasileira de Estudos Urbanos e Regionais*. V 13, N°1, pp. 51-61.

Tamayo Sáez, M. (1997). *El análisis de las políticas públicas. La nueva administración pública*. Madrid: Alianza.

Walsh, C. (2002) (De)Construir la interculturalidad. Consideraciones críticas desde la política, la colonialidad y los movimientos indígenas y negros en el Ecuador. En N. Fuller (ed.) *Interculturalidad y Política*. Lima, Red de Apoyo de las Ciencias Sociales.

Yrigoyen Fajardo, R. Z. (2009). De la tutela indígena a la libre determinación del desarrollo, la participación, la consulta y el consentimiento. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. *El derecho a la consulta previa en América Latina: del reconocimiento formal a la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas*. *El otro derecho*, (40), pp. 11-53.

Carolina A. Maidana es licenciada en Antropología y doctora en Ciencias Naturales por la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), donde se desempeña actualmente como profesora adjunta interina de la Cátedra Antropología Sociocultural e investigadora asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Ha publicado distintos artículos sobre migración, identidad, etnicidad e interculturalidad en relación a pueblos indígenas en ciudad.

Stella Maris García es licenciada en Antropología por la UNLP y profesora titular interina DE. Extensionista e investigadora Categoría II en el Programa Nacional de Incentivos, en el Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social (LIAS) de la FCNyM (UNLP). Investiga procesos educativos y de escolarización desde la etnografía escolar en contextos urbanos con población diversa culturalmente y con desigualdades sociales.

María Fernanda Alonso es licenciada en Antropología por la UNLP. Integra el Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social (LIAS) de la FCNyM (UNLP). Actualmente se encuentra finalizando la Especialización en Políticas Sociales (FTS, UNLP) y es reciente becaria doctoral de dicha Universidad. Desde la investigación y la extensión universitaria ha abordado temáticas como educación intercultural, pueblos indígenas en la ciudad y políticas públicas.